



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N°IX - SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 826 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTOS:

La Resolución Jefatural N°598-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 30 de julio de 2014, el Oficio N° 00500-2022-SUNARP/ZRIX/SOD del 14 de noviembre de 2022, el Informe N°0172-2022-SUNARP-ZRIX-URH/RyS-CAS del 23 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, el artículo 131 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°126-2012-SUNARP/SN del 18 de mayo de 2012, establece que, según la forma de expedición, los certificados a través de los cuales el registro brinda publicidad formal, pueden ser Literales y Compendiosos, los mismos que pueden ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, asimismo el citado dispositivo, concordante con el artículo 16 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°281-2015-SUNARP/SN del 30 de octubre de 2015, establece que la designación del Certificador precisará si éste queda autorizado para emitir sólo Certificados Literales o ambas clases de Certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado, estar colegiado y se le denominará Abogado Certificador;

Que, mediante Resolución Jefatural de Vistos, se dispuso precisar la competencia de los Certificadores comprendiendo ésta a todo el ámbito de la Zona Registral N°IX - Sede Lima;

Que, mediante el Oficio de Vistos, la Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas (e), servidora Maritha Elena Escobar Lino, solicitó se designe como Certificador de la Zona Registral N°IX – Sede Lima al servidor CAS José Antonio Román Peralta, a efectos que quede autorizado para expedir certificados literales (no compendiosos), precisando que dicha designación permitirá una mejor organización y operatividad en la Oficina Receptora de Ventanilla;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Técnico Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, licenciada Rocío Del Pilar Santa Cruz Llanto, comunicó a la Jefe de la citada Unidad, abogada Liz Emilene Hurtado Orosco, que el servidor CAS José Antonio Román Peralta cumple con lo señalado en el artículo 16 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°281-2015- SUNARP/SN del 03 de noviembre de 2015, que aprueba el Reglamento el Servicio Publicidad Registral;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N°IX - SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 826 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 25 de noviembre de 2022

Que, este despacho, evaluando la normatividad vigente y la propuesta efectuada, considera viable la designación requerida, resultando conveniente para tal efecto emitir el acto administrativo que lo formalice, acorde con el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral.

Con las visaciones de la Subcoordinador (e) de la Subunidad de Oficinas Desconcentradas, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución N°281-2015-SUNARP/SN del 30 de octubre de 2015 y en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°068-2020-SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020, ampliada por Resolución de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir de la fecha como **CERTIFICADOR** autorizado para la expedición de Certificados Literales, en el ámbito de competencia de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, al servidor CAS, **JOSÉ ANTONIO ROMÁN PERALTA**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución:

Artículo 2.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la parte interesada, a la Subunidad de Oficinas Desconcentradas de la Unidad Registral, al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSE ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP